



Sesión del 4 de Marzo 1940 - Ordinaria en 1ª convocatoria

Tres Presidentes

Alcalde

D. José Maicas
Concejales

" Miguel Romero

" Alonso Bea

" Francisco Ferrán Peña

" Joaquín Ferrán

" Ángel Garzaran

" Humberto Calvo

" Antonio Maicas

Secretario

" Pedro Bea.

En la Ciudad de Teruel a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maicas Cornejo con la asistencia de mi el Secretario se constituyó el Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria, comparendo por los tres Concejales que al margen se relacionan.

Abierto el acto y dada cuenta del acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Puestos de manifiesto por la presidencia con los ejemplares a que se refieren saludos del Magistrado Presidente de la Comisión sobre la ilegitimidad de los Poderes de la República y del presidente de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil n.º 3 adjuntando el Apéndice 1.º al Dictamen sobre tal ilegitimidad del primero, y el folleto "El Cerante Español" el segundo ambos admirablemente editados y de contenido sumamente sugestivo e interesante, se acuerda quedar enterada y contestarles expresando los gracias mas sinceras por la atención que significan.

Dada lectura a la resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación dictada en la apelación formulada por el Interventor de fondos municipales D. Gregorio Zapana Peinado contra acuerdo de este Ayuntamiento destituyéndole definitivamente del cargo con base en el inabstén de los de su clase, por lo que se confirma el acuerdo recurrido con todos los pronunciamientos que comprendió salvo en cuanto a los derechos pasivos que pudiesen corresponderle los cuales respecta de conformarlos al último párrafo del art.º 8.º de la Orden de 18 de Marzo de 1939, se acuerda quedar enterada de la disposición aludida, disponiéndose su comunicación al interesado y la declaración de vacante del citado



cargo con parte de la misma a la Dirección General de la Administración Local, a los efectos pertinentes de su provisión reglamentaria.

Conocidos instancias de D. Américo Pérez Hinojosa, D. Genaro Juberías, D. Pedro Pérez Navarro, D. Juan Pérez Saez, D. Antonio Amela Teñarrocas, interesando por distintos motivos la declaración de vecindad por traslado de residencia de sus pueblos respectivos y el informe de la Comisión de Gobernación expresivo de que puede accederse a lo solicitado tan pronto como transcurra el plazo de residencia prevenido en el Reglamento de población y términos municipales, se acuerda declarar la vecindad de los solicitantes desde el momento que adquirieran el tiempo reglamentario de residencia tomándolo nota de esta declaración el Negociado de Estadística para su inclusión en los Padrones con la calificación adecuada en momento oportuno.

Hechas presentes otras instancias de D. Juana Fuentes, D. Joaquín Abril Senot, D. Modesto Sacota y D. Juan Mormejo Sobu, solicitando por el contrario la baja de vecinos por haberse trasladado a Valencia los tres primeros y a Pezol el último y el informe de la Comisión de Gobernación comprensivo de que no existe inconveniente alguno de que se acceda a lo pretendido, se acuerda por unanimidad, declarar baja de vecinos, cumpholo que sea el tiempo de ausencia reglamentario, de los solicitantes, para lo por el negociado de Estadística los antecedentes para su comunicación y toma de nota en los en los documentos de rectificación y empadronamiento a los efectos pertinentes.

Estas instancias de Julio Borucki Mochales, D. Francisco Olmedo, D. Emilio Navarro Muñoz, D. Olegario Ballesteros, y D. Cristóbal Villanueva, en solicitud de



licencia para apertura de distintos establecimientos
 y los informes de la inspección de Sanidad dicha.
 minantes de reunir las mínimas condiciones
 sanitarias los locales donde se sitúan, y de la ins-
 pección de Arbitrios, expresivos de poder accederse
 a lo que piden con la confirmación de las multas
 impuestas al Maravio y Ballesteros por su resis-
 tencia al parte reglamentario de petición de la
 licencia y la advertencia para el Olmeco de no
 estar exento de derecho alguno por instalarse en
 local distinto del anterior, apesar de que pudo dis-
 poner de mismo, se acuerda por unanimidad,
 conceder a todos los solicitantes las licencias que
 interesan, previo el pago de los derechos correspon-
 dientes con arreglo a los elementos tributarios de
 que consta el negocio, sin excusión alguna para-
 nada, y confirmación de las multas para los
 que incurrieren en sanción por la resistencia a-
 cusada a solicitar la licencia que solicitan oti-
 go necesitan.

Vuelta a conocer de la petición de concierto por
 el dueño del "Olmeco" y de la base de un puesto del
 Mercado ante la imposibilidad de satisfacer el
 alquiler interesado por La Anchoa Marta, con
 los informes emitidos por la comisión de Hacienda
 en autos expedientes, se acuerda de conformidad
 al contenido de tales informes, acceder al concierto
 por la cifra que señala la Inspección de Arbitrios
 expresivos de poder accederse, con D. Agustín García
 para el pago de sus arbitrios por el baile "Olmeco"
 que dirige y destinar la pretensión de La Anchoa
 Marta por tener en vigor un contrato de puesto
 de frutos en el Mercado por tiempo determinado
 que hace imposible obtener lo que pide mientras
 no transcurra el plazo de vigencia contenido en

el contrato.

Enterados de oficio de la Inspección provincial Veterinaria invitativo a la consignación de quinqueniarios a los Veterinarios Sres. Sorio y Sancho, e instancias de los propios veterinarios, de los Practicantes y de los Médicos en solicitud de aumento de sueldos, y los informes de Secretaría y Comisión de Hacienda con los puntos que creen afectan a tales peticiones, se acuerda por unanimidad con respecto a los quinqueniarios intereas, del mencionado Sr. Inspector, como diligencia previa y aclaratoria puntualizar los sueldos que constituyen el partido veterinario, dotación que a cada uno corresponde, disposición en que se vota el derecho pretendido y los efectos de este a virtud de la retroactividad que le señala; y en cuanto a los aumentos de sueldos, esperar el desarrollo de la clasificación anunciada en la orden de 22 de Noviembre de 1939, ya que recogido en su preámbulo o exposición de motivos el propósito de elevar el sueldo de los facultativos, significaría el hacerlo ahora adelantarse prematuramente con cuantías tal vez inarmónicas con el aludido precepto y en desacuerdo con la función estatal que la Sanidad tiene al presente por la independencia absoluta que goza dicho personal con respecto a las Corporaciones locales a quienes se les imponen las dotaciones sin consultar, su pontencialidad para satisfacerlas.

Examinada instancia de Iniqueta Nuvolet Aguiar de viuda de Enrique Fortea aporados que fue de Artífices, solicitando se le reconozcan los haberes de su difunto marido y las pensiones que la misma ha dejado de percibir desde el origen de su derecho para que le fuera reconocida y el informe de la Comisión de Hacienda dictaminando de que puede accederse a que le sean abonados los haberes de Diciembre de 1937 que tenía su marido obrengados, y los de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1938 en que falleció al igual que el recono-



cinmento acordado para los demás empleados, se acuerda por unanimidad, reconocer el derecho de la interesada al percibo de los haberes de Diciembre de 1937, y Marzo, Abril y Mayo de 1938 obviados por su marido y atenderla en su situación y clase de funcionario cumplidor de su deber, y estar al derecho que que se le hubiere declarado a la concesión de su pensión en cuanto a las obras de personal que interesa.

Puesta igualmente de manifiesto instancia de Sr. Generoso Marcos Solís viuda del Anatorife jefe de Morte Anobres Juste Gimenez en solicitud de pensión, y el informe de la Comisión de Hacienda en el que se le tiene en cuenta la castidad en el servicio por 46 años y el haber fallecido como consecuencia de los sufrimientos padecidos por su adhesión al glorioso Movimiento Nacional para proferir se le concede el 50% del sueldo del caudante como pensión vitalicia correspondiente a la interesada, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo informado conceder a Sr. Generoso Marcos Solís la pensión de viudedad equivalente al 50% del mayor sueldo disfrutado por su marido D. Anobres Juste con cargo al Capítulo adscrito al presupuesto y desde el día que con arreglo a Reglamento le pertenezca su percibo.

Conociendo así mismo otra instancia de Sr. Baudilio Guille en la que se queja de percibir desde Enero de este año menor sueldo del que venia disfrutando como consecuencia del nuevo presupuesto reductor de los plantillas vigentes hasta el momento presente, y explicada por Intervención la causa a que tal circunstancia obedecía, que no es otra que la consignación no permitida de aumento distinto al que viene consignado efecto de la plantilla que tuvieron

de dar todos los papeles de Dependencia al formador el profe-
so del documento en cuestión, se acuerda por parte de informe
del Negociado de Personal en cuanto a la categoría que
anteriormente disfrutara el recurrente y a la Comisión de
Hacienda para que dictamine la forma de subsanar
la omisión, si es que la hubo, o fijación definitiva de la
categoría en que debe ir inscrito el solicitante.

Seiela una instancia de D. Martin Guillen Orero
contratista hasta fin del año pasado del servicio de
la Limpieza Publica en la que pide la devolución de la
fianza de 1500 ptes depositada para responder de
la eficacia y realización del mencionado servicio, y
el informe de la Comisión de Hacienda accediendo a di-
cha devolución siempre que se halle libre de garantía
con arreglo al contrato celebrado, se acuerda toda vez
que hubo cumplimiento de lo convenido por parte del
mencionado contratista y de que no se ha formulado
reclamación alguna contra el servicio realizado, devol-
ver la fianza prestada a tal efecto, disponiendo se
libre con cargo a la consignación correspondiente, pre-
via los diligencias de comprobación de su existencia.

Hecha presente otra instancia de La Manuela Sanchez
Martin pidiendo el abono de material de escritorio re-
cogido por un ordenanza a virtud de ordenes de la
Comandancia Militar de la plaza en aquel entonces
1º de Abril de 1939 que mando efectuar esta requisa a la
llegada de los primeros prisioneros de Valencia una vez
librada esta ciudad, y el informe de la Comisión
de Hacienda declarativo de no ser abonable la canti-
dad que fija por los géneros abolidos, se acuerda por
unanimidad de conformidad a dicho informe, y
consistiendo que la requisa de los artículos por los que
se reclama fue llevada a cabo en virtud de ordenes
no concernientes a la Corporación al objeto de fa-
cilitar elementos para la pronta clasificación de



prisioneros llegados, determinar la pretensión de-
ducida al no ser disfrutario el Ayuntamiento de
los generos de que se trata sino simplemente inter-
mediarios de la ejecución de las Ordenes recibidas
a cuyas Autoridades, en todo caso deberá dirigirse
la reclamante en solicitud de lo que interesa.

Da la cuenta de reclamación formulada por
los pescadores D. Antonio Buonomini y otros con-
tra las tarifas de acuelo señaladas al Pescaño en
los ordenanzas fiscales y a su vez contra el prece-
puesto ordinario para 1940 que recoge los ingre-
sos derivados de las exacciones reguladas en los mis-
mos, y el informe de la Comisión de Hacienda
de que debe rechazarse por extemporánea la recla-
mación que se eleva, se acuerda por unanimi-
dad, de conformidad con el dictamen emitido y
en atención a que finaliza el plazo de exposición
de los ordenanzas contra los que se recurre el día 15
de Enero último y presentada esta reclamación el
16 de dicho mes, declarar no haber lugar a entrar
en el conocimiento de la misma y por tanto des-
linarla como formulada fuera de plazo habel pa-
ra tenerla en cuenta.

Enterados de una parte del bouserge del Mer-
cado por el que día cuenta que en la noche del 1.^o
al 2.^o del actual y con motivo del fuerte viento rei-
nante había quebrado destruido el montante de la
puerta que da a la Puerta de dicho establecimien-
to y rotos los cristales del mismo, se acuerda porar-
lo a la Comisión de Fomento para que previo es-
tudio de la importancia del exterior proceda
a su arreglo mediante el procedimiento adecua-
do a la referida reparación.

Manifestada así mismo la actitud de las muje-
res que procedieron a la limpieza de las escuelas y de

y de la Audiencia con motivo de haberse visto disminuido el jornal de 8 y 14 ptes diarias que se pagaba por tal operacion, formulando la reclamacion de que se le da cuenta, y cambiadas impresiones acerca de la labor que desarrollaron y el tipo de jornal abonable a un obrero de la localidad, de las que resulta la persistencia en creer exorbitante el pedido que formula, se acuerda por unanimidad pasar los antecedentes a la Inspeccion provincial de Trabajo al objeto de que señale los jornales que deben satisfacerse a las reclamantes por el servicio que tuvieron de realizar.

Requerido por el Arquitecto de la Comision de Reconstruccion en nombre del Excmo Sr. Gobernador civil el programa de los diferentes servicios y dependencias del Ayuntamiento para los planes de la reforma del edificio proyectado reconstruir con motivo del incendio de que fue objeto, se acuerda trasladar el requerimiento a cada dependencia al objeto de que señale cada una las necesidades que precise y seguidamente se refrenda por Secretaria todo lo contenido en las respectivas propuestas con señalamiento de la suya propia y se remite todo con la mayor urgencia a la Superioridad a los fines pertinentes.

X La lectura a la orden de 23 febrero inserta en el B. O. del Estado de 29 del mismo preceptiva de que los esportales pertenecientes a reemplazos no movilizados que unidos a las fuerzas del Ejercito murieron gloriosamente en accion de guerra se consideraran incorporados a los cuartas del Ejercito, deviendo por tanto sus familiares obtener a la pension que conta su fallecimiento, en virtud de la cual queda afectada la viuda de un reemplazo a quien se fue concedida pension provisional siempre revisable por el acuerdo de concesion, se acuerda por una-



unanimidad quedar enterada de la orden acabada de leer y requerir a la Srta Viuda de Esquivel para que tramite el expediente de la pension que la disposicion leida previene, por que ha de castigar a su tiempo la provisional alimenticia concedida al amparo de preceptos circunstanciales cuya vigencia no tiene objeto a la fecha actual. X

Puesto de manifiesto el proyecto de clasificacion de Partidos Veterinarios que publica el B.O. de la provincia de Zaragoza, en el que aparece Teruel con tres zonas y nueve pueblos agregados, agregaciones que no parecen oportunas al tratarse de la Capital de la provincia y si asi se decretare y tal fuere el partido constituido se daria la autonomia de que apartar de tanto agregados u solamente la cabeza del partido la que subviene a las obligaciones cumplidas de tales sanitarias, se acuerda por unanimidad pasar a informe del Negociado de Personal y Comisiones de Gobernacion y Hacienda y fomento el proyecto que se estudia para que dictaminen sobre el mismo, ya acerca de la procedencia de reclamarlo o bien sobre el hecho de contribuir de los pueblos agregados.

Gracia igualmente a los efectos prevenidos en la orden de 30 de octubre parando la propuesta de vacantes resultado de la reorganizacion de plantillas y estudiados los preceptos de la misma de los cuales por el artº 2º se desprende la obligatoriedad de su declaracion una vez acordados los cuadros de los funcionarios adscritos a la Corporacion, se acuerda por unanimidad hacer la declaracion de vacantes de cuantos con arreglo a dichos cuadros vigentes se hubieren producido o esten produciendo interinamente desde el 18 de Julio de 1936 y que son las siguientes:

Vigilancia y seguridad = una vacante de agente diurno y nocturno; = Matadero / Portero ~~través~~. una limpiadora, dos Matavieja; = Recaudación, dos Agentes, aunque ya tiene uno interno, una Precintadora Técnica y Administrativa, un Arquitecto (en confección los bases), un aparejador id id, un Inspector Gral. de Obras (en confección los bases) un Jefe del Cementerio id id := Cementerio, un Contador := Limpieza y Obras, un Capataz := Parques y Jardines, un Aguilante.

Nota: Dispuesto por el precepto adjunto que solo se refiriese a las categorías inferiores por ahora, hasta que se legisle para los demás, no figura el Secretario ni Interventor, aunque esta no está definitiva: disponiéndose sean formuladas los bases de provisión de cada cual, procediéndose al anuncio de los mismos una vez aprobadas dichas bases en la sesión oportuna tan pronto como hayan sido confeccionadas.

Seiolo el estado de recaudación correspondiente al mes de febrero cuyos resultados ofrecen un ingreso total de 363'124 ptas. distribuido en los distintos conceptos que en el mismo se detallan, se acuerda darse por enterada de tales resultados que se conceptúan satisfactorios debiendo en cuenta la época del año y la falta de los cobros por lista de cuyos impuestos no se han confeccionado ni puesto al cobro los padrones base de su percepción.

Seguidamente, previo examen de las facturas que las contienen, recaerán sobre los cuentas que se dirán los acuerdos siguientes:

Varios de Miguel Gimenez importantes todas ellas 169'50 ptas por estancia de los declarados impuestos de honor a la conmemoración del 11 aniversario de la liberación de la ciudad fueron aprobadas. Otra de Berardo Perez importante 16'50 ptas



por orillos de hilo para las oficinas, fue aprobada.
Otra de Victoriano Burriel importante 60 ptas por arreglo de la meta de S. Jesús Mariana fue aprobada.

Otra de Manuel Gayus importante 104'60 ptas por instalación de alumbrado en el nuevo local del Juzgado municipal, fue aprobada.

Res de Joaquín Gastan importantes 42'80, -30- y 150 ptas por suministro de carbón para Arbitrios, Depósito, y Mercado, fueron aprobados.

Otra de Cristóbal Marta importante 45 ptas por suministro de carbón para el Juzgado municipal fue aprobada.

Otra del mismo importante 24 ptas por suministro de carbón para la sección de Arbitrios, fue aprobada.

Otra de S. Fermín Rodríguez importante 364'20 por el suministro de gasolina para los vehículos de la Corporación durante febrero fue aprobada.

Res de Francisco García importantes 218 y 81'2 ptas por octavillas y anuncios de festejos y moldaciones para Arbitrios respectivamente fueron aprobados.

Otra de Bautista Curriaga importante 234 ptas por viaje a Zaragoza del Sr. Brum. en busca de las colgaduras y gallardetes, fue aprobada.

Otra de Pascual Villanueva importante 15'85 ptas por material de escritorio para Arbitrios, fue aprobada.

Otra de Francisco Sebastian, importante 429 ptas por hospedaje de músicos el día de conmemoración de la liberación fue aprobada.

Otra de Tomás Salvador, importante 6 ptas por esquilas los mulos de la Corporación fue aprobada.

Pasados al periodo de Ruegos y preguetas se formularon los siguientes:

Sr. Bea.

Sea un acuerdo del año 1931 por el que se les an-

cede a los subalternos y pide con este motivo el abono de los mismos a quienes con arreglo a dicho acuerdo los turnere devedgaados. Se expone la duda si con el aumento de sueldo concedido habria decaido el derecho de que se trata como sucede en los Cuerpos del Estado donde el ascenso significa anulacion de los quinquenios, cuya teoria aclara el Secretario con respecto a los funcionarios de la Administracion Local exponiendo la compatibilidad de las dos cosas, como resultado de cuyo cambio de impresiones se acuerda en definitiva, pase este asunto al Negociado de personal y a la Comision de Hacienda para que dictamine sobre la procedencia de tal abono de quinquenios teniendo en cuenta los aumentos de los sueldos concedidos y acerca de la cantidad de cada uno con expresion del dia en que empezarian a devedgarlos cada cual, si el primer resultado confirmara el derecho que se comenta.

Sr. Ferran Flea

Pregunta estado actual de las negociaciones del empréstito y presupuesto extra-ordinario destinado a esta finalidad los cuales son contestados con el estancamiento de ambas cosas debido a los antecedentes solicitados por el Banco de España de cumplimiento; y como de este cambio de impresiones se obtuviera la necesidad de acometer la empresa con todo rigor y para ello no hubiera mejor medio que el método que la gestion personal, se acuerda constituir una comision a Madrid con objeto de realizar muchas gestiones precise la ultimacion de este asunto incluso poniendole a habla con el Jefe Nacional de Region de Asturias quien al parecer expuso de terminada idea de poder el Instituto de Creditos facilitar numerario para deficit de Tesoreria, disponiendose que la mentada comision la constituyan el Sr. Alcalde, Sr. Pca. y los dos letrados que



formaría parte de la anterior, por entender que nadie mejor que las mismas personas pueden efectuar las últimas actuaciones de un asunto empezado con el conocimiento que ellos tienen del mismo.

Con lo cual y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente que firman los Sres. Alcalde, Sres. Asistentes y Secretario que certifican.

[Signature]
[Signature]

Antonio Maicas

[Signature]

[Signature]

Lamberto Calvo

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento el día 6 de Marzo de 1940

Sres Asistentes
Alcalde.

D. José Maicas
Concejal

" Miguel Romero

" Alonso Bea

" Valentín Castaños

" Arsenio Labino

" Francisco Ferran Flecha

" Angel Garrocan

" Joaquín Ferran

" Alfonso Ferrer

En la Ciudad de Teruel hoy seis de Marzo de mil novecientos cuarenta se reunió como los diecinueve del mismo y previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maicas Cornejo al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de ultimar de modo definitivo la operación financiera para cubrir el déficit de Tesorería resultante de atenciones ordinarias y extra-ordinarias de la guerra en quinquenio de tiempo anterior con el Banco de Crédito Local.

Suficientemente estudiado este asunto y de manera